

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 825/1999, interpuesto por People Sevilla ETT, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 920/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 825/1999, promovido por People Sevilla ETT, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por People Trabajo Temporal ETT, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 2 de febrero de 1999, en el sentido de anular la sanción de 25.001 ptas. impuesta por la infracción que se dice cometida del art. 15 del R.D. 4/95, confirmando la de 250.001 ptas. impuesta. Sin costas.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 578/1999, interpuesto por Instalaciones Trejo Vázquez, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 651/98.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 578/1999, promovido por Instalaciones Trejo Vázquez, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad recurrente contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 17 de diciembre de 1998, por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002230/1996, instado por Clínicas Médicas, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0002230/1996, instado por Clínicas Médicas, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de marzo de 1996, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Virgilio Rubio Santiago, en nombre y representación de Clínicas Médi-

cas, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Málaga, de fecha 23 de marzo de 1995, recaída en el expediente sancionador núm. 481/94, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia; y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes».

Mediante Providencia de fecha 8 de febrero de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1263/1996, interpuesto por Meridional de Limpiezas, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1263/96, interpuesto por Meridional de Limpiezas, S.A., contra la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario deducido contra la Resolución sancionadora de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, de fecha 5 de octubre de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. 380/93-F, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 14 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad “Meridional de Limpiezas, S.A.”, contra la Resolución de fecha 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por considerarla no conforme al Ordenamiento Jurídico, y la declaramos nula, dejando sin efecto la sanción en ella impuesta, sin hacer expresa condena de costas procesales».

Mediante Providencia de fecha 2 de diciembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios tér-

minos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2085/1996, interpuesto por Myrurgia, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 2085/1996, interpuesto por Myrurgia, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de mayo de 1996, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por Myrurgia, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Córdoba, de fecha 2 de mayo de 1995, recaída en el expediente sancionador núm. 216/94, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de enero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la entidad Myrurgia, S.A., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 17 de enero de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 554/1996, interpuesto por don Antonio Castillo Pedrosa.

En el recurso contencioso-administrativo número 554/1996, interpuesto por don Antonio Castillo Pedrosa contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de diciembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Castillo Pedrosa contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, de fecha 20 de mayo de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. 702/93-M, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Castillo

Pedrosa contra la Resolución de fecha 18 de diciembre de 1995, por considerarla no conforme al Ordenamiento Jurídico, y la declaramos nula, dejando sin efecto la sanción en ella impuesta, sin hacer expresa condena de costas procesales».

Mediante Providencia de fecha 15 de febrero de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1140/1996, interpuesto por don José Jurado Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1140/1996, interpuesto por don José Jurado Martínez contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de febrero de 1996, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don José Jurado Martínez contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, de fecha 17 de enero de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. H-15/92, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 3 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don José Jurado Martínez contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que se declara parcialmente nula por ser parcialmente contraria a Derecho.

Imponemos al recurrente la sanción de multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Mediante Providencia de fecha 22 de febrero de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.